

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporarcón al Instituto Nacional de Ciencias Exactas (INCE), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4519, que crea e integra la Comisión de la Bauxita.

(G. O. N° 9324, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4519

CONSIDERANDO la importancia que han adquirido en la actualidad los productos mineros de nuestro país; la necesidad de generar más divisas para hacer frente al incremento

los precios del petróleo y otros productos importados; así como, la conveniencia de crear nuevas fuentes de trabajo;

CONSIDERANDO que se ha puesto de manifiesto públicamente la necesidad de negociar la revisión del contrato que rige las relaciones entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company, en lo que se refiere a la explotación de minas en nuestro país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la Comisión de la Bauxita formada por el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

Art. 2.—Dicha Comisión estará encargada de:

a) Determinar las reservas reales de bauxita que existen en el territorio nacional;

b) Estudiar la conveniencia o no de incorporar la República Dominicana a la Asociación Internacional de la Bauxita;

c) Estudiar la conveniencia de instalar una planta de alúmina en el país;

d) Negociar la revisión de los contratos que rigen las relaciones entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company; y

e) Recomendar al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes adoptar, como resultado de sus comprobaciones y estudios.

Art. 3.—La Comisión de la Bauxita deberá ser asesorada

por los técnicos al servicio de la Dirección General de Minería y del Banco Central de la República Dominicana.

Art. 4.—Se deroga el Decreto N° 5174, de fecha 3 de julio de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4520, que dispone que la Delegación Dominicana a la Reunión Preparatoria del Consejo Mundial de Población, estará presidida por el Dr. Héctor Pereyra Ariza.

(G. O. N° 9354, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4520

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Delegación Dominicana a la Reunión Preparatoria del Consejo Mundial de Población, a celebrarse en San José de Costa Rica del 15 al 19 del corriente mes, estará presidida por el Doctor Héctor Pereyra Ariza, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.